

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 31 DE ENERO DE 1942

NUMERO 8718

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 767, 768 y 769 de 5 de Enero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 770 de 7 de Enero de 1942, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 771 de 9 de Enero de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resueltos Nos. 772, 773, 774, 775 y 776 de 9 y 10 de Enero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 780 de 13 de Enero de 1942, por el cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 782, 783, 784, 785, 786, 787 y 788 de 16 de Enero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 767

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 767.—Panamá, 5 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gonzalo A. Despaigne, Inspector de 3ª categoría de Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Gonzalo A. Despaigne, Inspector de 3ª categoría de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 768

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 768.—Panamá, 5 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Gutiérrez E., Contador del Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan Gutiérrez E., Contador del Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 769

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 769.—Panamá, 5 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aurelio Palma C., Inspector de Aduana de 4ª categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Aurelio Palma C., Inspector de Aduana de 4ª categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 770

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 770.—Panamá, Enero 7 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo de Alba, Gerente del Banco Nacional, ha solicitado 20 días de licencia y un mes de vacaciones de acuerdo con lo que establece el Código Administrativo en sus artículos 807 y 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo de Alba, Gerente del Banco Nacional, 20 días de licencia a partir del día 15 de los corrientes y un mes de vacaciones a partir del día 5 de Febrero próximo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 807 y 796 del Código Administrativo.

Dese cuenta de este resuelto al Sub-Gerente del Banco Nacional para que cubra los requisitos del artículo 27 de la Ley 77 de 1941.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

BIBLIOTECA NACIONAL

RESUELTO NUMERO 772

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 772.—Panamá, 9 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Luis Boutin, Oficial 2º en la Sección de Materiales y Compras, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Gilberto Luis Boutin, Oficial 2º en la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 773

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 773.—Panamá, 9 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Frediano Montemayor, Oficial de 1ª categoría de la Sección 1ª de Hacienda, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Frediano Montemayor, Oficial de 1ª categoría de la Sección 1ª de Hacienda, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 774

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 774.—Panamá, 9 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Serafín González, Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Serafín González, Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 775

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 775.—Panamá, 10 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Felipe Vianor Vásquez C., Registrador en la Administración de Aduana de Panamá, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Felipe Vianor Vásquez C., Registrador en la Administración de Aduana de Panamá, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 776

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 776.—Panamá, 10 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro del Río M., Inspector de Aduana de 3ª categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Pedro del Río M., Inspector de Aduana de 3ª categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 16 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 782

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 782.—Panamá, 16 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Vargas R., Inspector de Rentas Internas de 3ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Vargas R., Inspector de Rentas Internas de 3ª Categoría en Arraján, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Adminis-

trativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 783

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 783.—Panamá, 16 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Olmedo E. Guillén, Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Olmedo E. Guillén, Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 784

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 784.—Panamá, 16 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Villalaz, Inspector de Rentas Internas de 3ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Villalaz, Inspector de Rentas Internas de 3ª Categoría en Chitré, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 785

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 785.—Panamá, 16 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José de León Serrano, Inspector de Aduana de 4ª Categoría en Bocas del Toro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor José de León Serrano, Inspector de Aduana de 4ª Categoría en Bocas del Toro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 786

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 786.—Panamá, 16 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Mata C., Vaquero de la Balanza Oficial de Bella Vista, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Mata C., Vaquero de la Balanza Oficial de Bella Vista, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 787

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 787.—Panamá, 16 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. M. Reyes, Ayudante del Administrador de la Pesaduría de Ganado, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor J. M. Reyes, Ayudante del Administrador de la Pesaduría de Ganado, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 788

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 788.—Panamá, 16 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Olijer C. Jurado, Contador del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1054-J.—Apartado Postal N° 12*

TALLERES:

Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 89
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Oliver C. Jurado, Contador del Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Contralor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTASE RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 771**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 771.—Panamá, 9 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Joaquín Loaiza, presentó renuncia del cargo de Chofer de 3ª categoría en el Almacén General del Gobierno,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Joaquín Loaiza, del cargo de Chofer de 3ª categoría en el Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE PERMISO**RESUELTO NUMERO 780**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 780.—Panamá, 13 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Obarrio, portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-16735, ha solicitado a este Ministerio por medio de su memorial del día 5 de los corrientes, el permiso correspondiente, para efectuar un embarque de bananos procedentes del Darién, Bocas del Toro

y del Lago Gatún, el día 25 del presente mes en el vapor "Cristóbal", con destino a Nueva York.

Que el peticionario está en la obligación de informar después al Ministerio la cantidad de racimos de bananos que ha exportado, dato que debe conocer exactamente luego de haberse verificado la compra y la selección por parte de la compañía bananera y,

Que la solicitud formulada por el señor Obarrio se basa en el artículo 5° del Decreto N° 83 del 4 de Agosto del año de 1941.

SE RESUELVE:

Concédese el permiso solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Agricultura y Comercio**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA****RESUELTO NUMERO 185**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 185.—Panamá, Enero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Wm. Wrigley Jr. Company", organizada conforme las leyes del Estado de Delaware y con oficinas principales en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio goma dulce de mascar.

Que la marca consiste en las letras "P y K", y se fija o imprime sobre los productos, paquetes y cajas que contienen los mismos.

Que respecto de la solicitud se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Wm. Wrigley Jr. Company", con oficinas principales en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Bajo el N° 91 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 91 de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Enero 24 de 1942.—Caduca: Enero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 185, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Wm. Wrigley Jr. Company, con oficinas principales en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio goma dulce de mascar, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las letras "P y K", y se fija o imprime sobre los productos, paquetes y cajas que contienen los mismos.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Agosto de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8594 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1942.

Panamá, Enero 24 de 1942.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 186.—Panamá, Enero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "The Kelly-Springfield Tire Company", organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con oficinas en Cumberland, Maryland, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio llantas compuestas total o principalmente de caucho y tubos para las mismas; correaes, mangueras, empaquetaduras para maquinaria y llantas no metálicas.

Que la marca consiste en las palabras "Kelly-Springfield", y se aplica o fija a los productos y a los paquetes que contienen los mismos, o en la forma que los dueños estimen conveniente.

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The Kelly-Springfield

Tire Company", organizada conforme las leyes del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con oficinas en Cumberland, Maryland.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Bajo el N° 92 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 92
de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Enero 24 de 1942.—Caduca: Enero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 186, de esta misma fecha, una marca de fábrica "The Kelly-Springfield Tire Company", con oficinas en Cumberland, Maryland, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio llantas compuestas total o principalmente de caucho y tubos para las mismas; correaes, mangueras, empaquetaduras para maquinaria y llantas no metálicas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en las palabras "Kelly-Springfield", y se aplica o fija a los productos y a los paquetes que contienen los mismos, o en la forma que los dueños estimen conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Agosto de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8594 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1941.

Panamá, Enero 24 de 1942.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se fija las diez de la mañana del día ocho del mes de Febrero del presente año, para recibir propuestas en el Despacho del Tesorero Municipal para la construcción de seis capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una en el anexo al Cementerio Amador, de conformidad con lo dispuesto por el H. Concejo Municipal por medio del Acuerdo N° 74 de 1941.

El pliego de cargos y el de especificaciones podrán consultarse en el Despacho del suscrito durante las horas hábiles.

El Tesorero Municipal,

Roberto Pérez.

Panamá, 8 de Enero de 1942.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON
Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1er. cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.,
Director del Impuesto de
Inmuebles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a la empresa denominada Pan American Airways Inc., para que por medio de su representante legal, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que le sigue Porfirio Sáiz en este tribunal.

Se advierte a la empresa emplazada que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 16 de Enero de 1942.

El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, cita a la señora Teresa Augusta Lewis, mujer, mayor de edad, casada, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra, y ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón, ha propuesto su esposo señor Edward Augusto Baquie.

Se hace presente a la demandada, que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince (15) de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma que ordena el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Samuel Young, mayor de edad, casado, panameño, contador público autorizado, portador de la cédula de identidad personal número 11-9525, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La expresada casa está construida sobre "una mitad del lote de terreno distinguido con el número tres (3) de la manzana treinta y cuatro (34) arrendado a la Cía. del Ferrocarril de Panamá, casa que es de dos pisos, de concreto con bloques de terracota, con techo de hierro acanalado, que mide veintitrés (23) metros de fondo por diez (10) metros con ochenta (80) centímetros de frente, o sea una extensión superficial de doscientos cuarenta y ocho (248) metros cuadrados con cuarenta (40) centímetros cuadrados, y está alindado así: por el Norte, con la otra mitad del lote número tres (3); por el Sur, con la calle Once (11); por el Este, con la mitad del lote número cuatro (4); y por el Oeste, con la mitad del lote número dos (2).

Por tanto, de conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, por un término de treinta (30) días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma que ordena el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes antes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el veinticinco de noviembre último, se ha presentado a este Tribunal el señor Ascensión Montenegro, mayor, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de "El Cocal", con cédula de identidad personal número 34-945, y demanda que, previo los trámites de un juicio ordinario y en sentencia definitiva, se declare que el verdadero nombre de la menor que aparece inscrita en la partida número 283, al folio 142, del Tomo 12 de nacimientos de la sección de Los Santos, del Registro General del Estado Civil de las Personas, como Guillermina Montenegro González, es el de Lucinda Montenegro González y que en el Libro, folio y partidas indicadas, se hagan las anotaciones marginales necesarias.

En cumplimiento del artículo 102 del Decreto Nº 17 de 1941, se dispone publicar este edicto por tres veces en la Gaceta Oficial, a fin de que quien se crea con derecho a hacer oposición se presente dentro del término de sesenta días, contados a partir de la primera publicación.

Las Tablas, 16 de diciembre de 1941.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Registro de la Propiedad.—Panamá, enero veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.

La finca N° 752 inscrita al folio 186 del Tomo 14 de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, perteneciente a Ramón Aréztica, tiene en la página izquierda, en la parte de los gravámenes, la inscripción número 5 que consiste en un secuestro decretado por el Juez Primero de este Circuito, a petición de Ignacio Molino Jr., inscripción que fué practicada el 23 de agosto de 1932.

Consta en la inscripción N° 16 siguiente, que el secuestro anterior fué convertido en embargo, y que su conversión se inscribió el 7 de septiembre del mismo año.

De acuerdo con el artículo 1800 del Código Civil, sobre la finca referida no podía registrarse instrumento alguno que, entre otras cosas, limitara el dominio del bien mientras subsistieran esas inscripciones provisionales. Sin embargo, la inscripción N° 25 de la constituye un embargo decretado por el Juez Primero del Circuito de Colón el 10 de junio de 1941, a petición de Aquileo Rodríguez, el cual se inscribió el 19 del mismo mes de junio citado. Indudablemente la inscripción no debió practicarse y sólo por error pudo haberse llevado a cabo.

Como ese error es uno de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se ordena poner a la mencionada inscripción N. 25 una nota marginal de advertencia, copiando para el efecto este auto; avisar dicha nota por el periódico oficial y notificársela en los estrados de este Despacho a los interesados, si no fuere posible hacer la notificación personalmente, todo de acuerdo con lo que dispone el artículo N° 1790 del Código Civil.

Notifíquese y cúmplase.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General.
Eulalia M. Dea.
Secretaría.

EDICTO EMPLAZATORIO N° UNO (1)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Víctor Hernando Monroy, de cuarenta y un años de edad, soltero, comisionista, colombiano y portador de la cédula número 8-6589, acusado del delito de lesiones personales, para que se notifique de la sentencia dictada por este Juzgado, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el señor Fiscal Segundo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Víctor Hernando Monroy, de cuarenta y un años de edad, soltero, comisionista, natural de Colombia y portador de la cédula número 8-6589, reo convicto del deli-

to de lesiones personales, a sufrir ocho meses de reclusión en la Cárcel Modelo, al pago de los gastos del proceso, a las que se hayan causado por su rebeldía y comiso del arma con que se cometió el delito.

"Tiene derecho el reo a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto, o sea desde el seis de Agosto al treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete, fecha esta última en que fue excarcelado mediante garantía hipotecaria.

"De conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas:

"Fundamento: Arts. 2152, 2153, 2156 del C. J., y 319, inciso 2° del C. P.

"Notifíquese, cópiese y consúltese si no fuere apelado. (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS.

T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Alfred Brown, natural de Costa Rica, negro, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad y con residencia en esta ciudad para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia en el juicio seguido en su contra por el delito de "hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: El Juez Tercero Municipal ha sentenciado a Alfred Brown, a sufrir la pena de 3 meses de reclusión, por el delito de hurto.—Conformes las partes con ese fallo, lo consintieron, y en cumplimiento de disposiciones legales el Juez inferior ha enviado el proceso a este Tribunal en consulta.

Se ha establecido que Brown es el autor del hurto de una bicicleta evaluada en B. 30.00 de acuerdo con un peritaje que corre a fojas 7, y como por otra parte está establecida la propiedad y preexistencia, hay que convenir que la condena es correcta.—En cuanto a la pena, también ha sido aplicada de conformidad con la ley y con las constancias de autos.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes el fallo meritado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. A. Díaz E.—Por el Secretario, José J. Ramírez, Oficial Mayor".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Daniel Austin, panameño, soltero, de diez y ocho años de edad, negro, jornalero y residenciado en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Por haber sido consentida por las partes, somete el Juez Tercero Municipal, a consulta con este Tribunal, la siguiente sentencia:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos: David Malca Platkrerich presentó denuncia criminal ante el Jefe de la Oficina de Investigaciones, por haber sido víctima del hurto de un reloj de pulso, un par de calzado de cuero de cordero y tres cueros finos para la fabricación de calzado.—Los cueros fueron hallados por la Policía en la Zapatería "Olimpia" de propiedad del señor Aurelio Correa Vásquez, quien cooperó para capturar al menor llamado Daniel Austin, sujeto éste que vendió dicho cuero por la suma de B. 10.00.—La parte resolutive del auto encausatorio dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón.—Vistos: En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez 3° Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Daniel Austin, de generales conocidas por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1° del Libro II del C. P.—Abra-se este negocio a pruebas por el término de cinco días a partir de la notificación en común de este auto encausatorio.—Señálase las diez de la mañana del once del entrante mes para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.—Como se advierte que no existe elementos de incriminación suficientes para encausar al sindicado Aurelio Correa V. se decreta un sobreseimiento provisional a su favor.—Notifíquese.—Santiago Rodríguez R.—Clemente Barrera G., Secretario".—Indagado Austin confesó su delito, e hizo una explicación de cómo penetró al establecimiento de Malca y los objetos que sustrajo, agregando que ejecutó el hecho en las horas de la noche.—Para condenar dice el artículo 2153 del C. P. es necesario que haya plena prueba o completa la existencia de un hecho punible por la Ley o de la responsabilidad criminal.—Ambos requisitos aparecen acreditados en el proceso con la confesión del acusado (f. 4) rendida con la asistencia de un Curador ad-litem, y las declaraciones del perdidoso Platkrerich (f. 14) y Darrel Providence (f. 15) con los cuales quedó probada la propiedad y

preexistencia de la cosa hurtada.

Como el reo se encuentra prófugo por haberse fugado de la Escuela Correccional, fué emplazado por edicto, y después de la declaratoria de rebeldía, la causa se siguió sin su intervención.

El Artículo infringido es el 352, inciso c), y como lo favorecen los atenuantes de su confesión y buena conducta anterior, le corresponde el mínimo que son ocho meses de reclusión, con derecho a la reducción de que trata el artículo 56 del mismo cuerpo de leyes por su minoría de edad.

Antes de dictarse sentencia, se solicitó el certificado de nacimiento del acusado a la Oficina de Registro Civil; y no ha sido posible adquirir ese documento, por ignorarse la fecha del nacimiento de Austin así como el nombre de sus padres. Por tal motivo el suscrito admite la edad que dijo Austin tener, cuando rindió indagatoria el 25 de Julio del año próximo pasado.

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "hurto" a Daniel Austin o Agustín, panameño, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, y lo condena a la pena principal de cuatro meses de reclusión que sufrirá en la cárcel pública de esta ciudad, y a la accesoria del pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido provisionalmente.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 38 352 inciso c) del C. Penal; Artículos 2153, 2156, 2157, 2216 y 2219 del C. Judicial, y Decreto Ejecutivo N° 91 del 5 de Julio de 1930.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.s) Carlos Hormechea S.—C. Barrera G."

Las constancias de autos arrojan mérito suficiente para condenar a Daniel Austin por el delito de hurto tal como se ha hecho en el fallo consultado.

La pena impuesta es correcta. En estas condiciones la sentencia consultada es correcta.

Se observa no solamente en este caso sino en otros que ha revisado el Tribunal, que el señor Personero Municipal deja de comparecer a muchas audiencias y ello contraviene disposiciones legales.—Se observa también que el Juez inferior guarda en sus fallos silencio sobre ello, sin tener en cuenta lo que dispone el artículo 2217 del Código Judicial.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Se llama la atención tanto al Juez como al Personero Municipal, por las omisiones anotadas en el cuerpo de esta sentencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. A. Díaz E.—José E. Huerta, Secretario".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del C. Judicial.—Dado en Colón a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA.

El Secretario,

Clemente Barrera G.